



Investigaciones Socio Históricas Regionales
Unidad Ejecutora en Red – CONICET
Publicación cuatrimestral
Año 3, Número 6, 2013

POLÍTICA AGRARIA DE ALTO IMPACTO. AROXIMACIONES A PARTIR DE UNA EXPROPIACIÓN RURAL DEL GRUPO BEMBERG DURANTE EL PRIMER PERONISMO

SALOMÓN, Alejandra (CONICET/UNQ) *

Resumen

A partir de un estudio de caso, el trabajo examina el impacto simbólico, político y social de la política agraria en la provincia de Buenos Aires durante el primer peronismo. En particular, analiza el proceso legal y judicial de expropiación -con destino a colonización- del campo "Santa Rosa", ubicado en Chascomús e inscripto a nombre de Jorge María y Luis Emilio Bemberg, integrantes de uno de los conglomerados económicos más grandes de la Argentina. En el marco de la ofensiva lanzada por Perón, este emblemático caso permite estudiar el accionar de la "segunda línea" peronista, las contradicciones entre el discurso agrarista y la práctica y las repercusiones locales y provinciales de un conflicto entre el Estado y un grupo empresario.

Palabras claves: peronismo; política agraria; Buenos Aires; empresariado.

HIGH IMPACT AGRICULTURAL POLICY. APPROACHES FROM A RURAL EXPROPRIATION OF THE BEMBERG GROUP DURING THE FIRST PERONISM.

Abstract

From a case study, the paper examines the symbolic, political and social impact of agrarian policy in the province of Buenos Aires during the first Peronism. In particular, analyzes the legal and judicial process of expropriation -bound field colonization- "Santa Rosa", located in Chascomús and registered in the name of Jorge Maria and Luis Emilio Bemberg, members of one of the largest conglomerates in the Argentina. As part of the offensive launched by Peron, this landmark case to study the actions of the "second line" peronist, the contradictions between discourse and practice agrarian and provincial and local repercussions of the conflict between the state and a business group.

Keywords: Peronism; agricultural policy; Buenos Aires; entrepreneurship.

* Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en las XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, 2 al 5 de octubre de 2013. Agradezco los comentarios y sugerencias de los coordinadores, relatores y demás integrantes de la mesa.

A mediados del siglo XX, la lucha por el deseo de supremacía del Estado peronista condujo a la implementación de políticas públicas que recortaran el poder de los grupos dominantes. Asumiendo que la política pública implica el intento de los dirigentes estatales de usar su organización para hacer nuevas reglas y guiar la conducta social¹, se vislumbra que el peronismo recurrió a estrategias para debilitar simbólicamente el poder de la elite y, como contrapartida, enaltecer a los sectores subalternos.

En los espacios rurales, dicha tendencia fue expresada por -entre otras medidas- la sanción de nuevas de leyes de arrendamiento, expropiación, colonización, comercialización, asistencia social y créditos, las cuales estuvieron acompañadas de una fuerte prédica que apuntaba a la distribución de la propiedad rural. Slogans como “la tierra para quien la trabaja” y “la tierra no debe ser un bien de renta sino de producción” adquirieron particular impulso. Si bien en muchos casos el carácter revolucionario que el peronismo procuró darle a la política de tierras sólo quedó plasmado en el discurso, los efectos sociales, políticos y simbólicos que causó el proyecto de reforma fueron significativos. La retórica y las políticas agrarias tendientes a provocar una redistribución de la riqueza y del poder socio-político suscitaron conflictos con los sectores dominantes. Dichos conflictos estallaron a raíz de una ofensiva estatal a la distribución imperante de recursos de importancia fundamental, como la tierra, que no es un mero signo catastral, sino una expresión social y manifestación de valores y costumbres.² Las batallas por la dominación social tuvieron lugar en múltiples escenarios: periodísticos, judiciales, legislativos, etc. Algunos territorios de lucha fueron a escala nacional, aunque también alcanzaron a pueblos alejados de los centros de poder. En los diferentes escenarios emergió la relación de enfrentamiento y/o acuerdo entre los organismos del Estado y las diversas fuerzas sociales.

En este marco, el “caso Bemberg” constituye un emblemático ejemplo de conflicto entre el Estado y un grupo empresario, que a su vez motivó revuelo en la opinión pública. Este caso es significativo en el marco del gobierno peronista, puesto que en el decreto N° 9.997 de 1948 el Poder Ejecutivo Nacional le quitó la personería jurídica a las sociedades anónimas de los herederos de Otto Sebastián Bemberg y la ley N° 14.122 de 1952 dispuso la liquidación de todas las empresas del grupo económico.

Aunque en buena parte de la historiografía el affaire Bemberg fue presentado exclusivamente como una manifestación del autoritarismo peronista, se remonta a tiempo atrás.³ La raíz del conflicto data de 1937, cuando una denuncia ante los tribunales de justicia condujo al gobierno nacional a iniciar un reclamo por la evasión del impuesto a la transferencia gratuita de bienes mediante la constitución de sociedades anónimas con residencia en el

¹ Migdal, Joel. *Estados débiles. Estados fuertes*. FCE, México, 2001, p. 78.

² Grossi, Paolo. *La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico*. Civitas, Madrid, 1992. Citado en Reguera, Andrea. *Patrón de estancias. Ramón Santamarina: una biografía de fortuna y poder en la Pampa*. Eudeba, Buenos Aires, 2006, p. 10.

³ La historia del caso se halla en Belini, Claudio y Rougier, Marcelo. “Conflicto político, controversia legal e intervención estatal. La nacionalización del grupo Bemberg, 1948-1959”, en *El estado empresario en la industria argentina: conformación y crisis*. Manantial, Buenos Aires, 2008.

extranjero. La posterior paralización del trámite ordinario, lejos de disminuir el interés de la opinión pública sobre el tema, lo exacerbó hasta convertirlo en uno de los escándalos económicos más importantes de los años treinta. A partir de 1946, al compás del fortalecimiento del nacionalismo económico para frenar la proliferación de prácticas empresariales monopólicas, el régimen de Juan D. Perón lanzó una ofensiva estatal contra grandes firmas. Si bien ensayó diversos instrumentos de control comercial y financiero, evitó la expropiación y la nacionalización de grandes sectores de la industria. En este contexto, el ataque de Perón al grupo Bemberg fue excepcional, en gran medida porque éste se había convertido en un símbolo de la influencia política del poder económico ante el advenimiento de la “Nueva Argentina”.

De este modo, el peronismo en el poder se apropió de un conflicto previo, imprimiéndole una dinámica particular en aras de expresar una imagen poderosa y resignificar las fronteras sociales. En este sentido, fue más que una mera colisión entre el conglomerado Bemberg y Perón, constituyó un indicio de un combate más intrínseco por la búsqueda de dominio social y simbólico que a su vez se proyectó más allá de los estrictamente involucrados. Lo que estaba en discusión era quién tenía el derecho y la capacidad de formular las reglas: el Estado o los sectores dominantes.

Este simbólico caso se convirtió en un tema de debate, concitando la atención de contemporáneos y, posteriormente, investigadores. Una de las dimensiones más abordadas ha sido el conjunto de pormenores legales y judiciales del litigio que protagonizaron el gobierno y la familia Bemberg. Ambas partes pusieron particular empeño -a través de distintos medios de divulgación- en legitimar sus posiciones jurídicas. Incluso quedaron implicados en la querrela pública los abogados y jueces que participaron de la causa.⁴ Para el gobierno peronista, como lo apuntó el gobernador y senador nacional Ricardo Zavala Ortiz, el caso se resumía en la acción fiscal del Estado para conseguir que los herederos Bemberg abonaran el impuesto sucesorio y una multa por ocultación de bienes y evasión dolosa de impuestos.⁵ Se acusó a la familia de llevar a cabo “maniobras tramposas”, como la transferencia paulatina de bienes a sociedades anónimas extranjeras para burlar al Fisco y a la Justicia.⁶ En este sentido, las medidas encaradas constituyeron instrumentos de la “Revolución Nacional” contra los “monopolios” y los “privilegios”, en defensa de la “justicia”, la “equidad” y la “libertad”.⁷ Según el diputado nacional Antonio González, la familia, a través de la inscripción de sus bienes a nombre de sociedades, estaba empeñada en una lucha continua por la persecución de fines

⁴ Por ejemplo, el juez que condenó a los Bemberg al pago de impuestos y dispuso la liquidación de sus empresas, Ismael Segovia, sufrió una intensa persecución judicial. *Bemberg procesa a sus jueces. La verdad sobre el proceso al Dr. Ismael Segovia*. Buenos Aires, 1958.

⁵ Zavala Ortiz, Ricardo. “Cómo actuó y se liquidó un fabuloso monopolio: el “Grupo Bemberg”. *Hechos e Ideas*, tomo XXIII, 1952.

⁶ Musacchio, Paulino. *Impuesto a la transmisión gratuita de bienes, ocultación dolosa*. Consejo Nacional de Educación, Buenos Aires, 1948. Torres, José Luis. *Últimas etapas de Bemberg*. 1947.

⁷ *El caso Bemberg. Evasión dolosa del impuesto sucesorio art. 13 de la ley N°. 13287/23. Alegato de bien probado del Fisco Nacional*, Buenos Aires, 1950.

latifundistas, antifiscales y monopolistas.⁸ Para la familia Bemberg, en cambio, fue una ofensiva de “persecución”, “fraude”, “injurias”, “maquinación delictuosa” y “despojo” durante la “tiranía” de Perón.⁹ De acuerdo a su perspectiva, habría sido el mismo Perón el coordinador de todas las acciones administrativas y legales tendientes a su expulsión de las sociedades.¹⁰ Por medio de las vías judicial y periodística la familia bregó por la reivindicación del apellido y la recuperación de sus bienes.

La historiografía sobre el peronismo también se expidió sobre el tema, centrándose en una óptica nacional e industrial. El caso en general es exhibido como una muestra de la concentración de poder de Perón¹¹, a la vez que se examinan las consecuencias económicas de la nacionalización de las empresas industriales.¹² Se trata de una discusión sobre el poder de los sectores dominantes ante el avance del intervencionismo estatal, el costo político para Perón y la capacidad del Estado empresario. Ahora bien, sería interesante continuar esta línea de investigación, procurando evaluar el accionar de la “segunda línea” peronista¹³ en la configuración de las prácticas políticas hacia el grupo Bemberg y el impacto social, simbólico y político del embate oficial en las localidades donde estaban radicadas sus empresas.

La primera cuestión podría esclarecer la articulación entre los niveles de gobierno nacional y provincial durante la etapa peronista. En particular, ¿cuál fue la actitud del gobierno de la provincia de Buenos Aires, liderado por Domingo Mercante (1948-1952), frente a la ofensiva lanzada por Perón hacia ese conglomerado económico? Uno de los signos de la uniformidad de criterios y de acciones con respecto a dicho grupo fue la expropiación con destino a colonización del campo “Santa Rosa” establecimiento “Manantiales” (partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires), perteneciente a Jorge María y Luis Emilio Bemberg. El proceso judicial que en 1949 se inició tras esta medida fue complejo y conflictivo, e incluso trascendió en el tiempo al gobierno peronista. Su análisis aportaría al estudio de las decisiones político-económicas del peronismo bonaerense, en especial pondría en evidencia las contradicciones entre el discurso agrarista y la práctica. Como se verá, la explotación era un emprendimiento productivo, lo cual contrariaba las justificaciones gubernamentales basadas en la “improductividad”. Además, si hubiera habido

⁸ Cámara de Diputados de la Nación Argentina. *Diario de Sesiones*. Sesión del 29 de julio de 1954, p. 1035.

⁹ Silvestre, Carlos. *La injuria en el caso Bemberg*, Buenos Aires. 1947. Saravia, José Manuel. *Hacia el esclarecimiento del caso Bemberg*. Buenos Aires, 1956.

¹⁰ Sucesores de Otto S. Bemberg y de Josefina Elortondo de Bemberg. *El caso Bemberg según documentos secretos y confidenciales encontrados en el archivo privado del ex presidente Perón y en Control de Estado*, Buenos Aires. 1958.

¹¹ Por ejemplo, Gambini, Hugo. *Historia del peronismo. La obsecuencia, 1952-1955*. Planeta, Buenos Aires, 1999. Ciria, Alberto. *Perón y el justicialismo*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1971. Belini, Claudio y Rougier, Marcelo, *op. cit.* Luna, Félix. *Perón y su tiempo*. Sudamericana, Buenos Aires, 1992.

¹² Entre otros, Belini, Claudio. “DINIE y los límites de la política industrial peronista, 1947-1955”. *Desarrollo Económico*, N° 141, 2001.

¹³ Sobre la “segunda línea” peronista ha sido valioso el aporte de Raanan Rein, quien demostró que el éxito del peronismo fue imposible sin la función mediadora de personalidades provenientes de diversos sectores sociales y políticos. Rein, Raanan. “Los hombres detrás del hombre: la segunda línea de liderazgo peronista”. En *Araucaria*, primer semestre de 2008, año/vol.10, N° 19, Universidad de Sevilla.

un interés genuino por la radicación de familias campesinas, se hubiera colonizado todo el campo.

La segunda cuestión, referida al impacto local y provincial del embate oficial hacia el consorcio Bemberg, aportaría luz sobre el modo en que las políticas públicas provinciales afectaron a la elite y se tradujeron en respaldo u oposición al Partido Peronista. En esta línea, el “caso Bemberg”, que incluyó la expropiación agraria, resulta sugerente para examinar desde una perspectiva microanalítica los alcances y las controversias en distintos sectores sociales agrarios y en el ámbito político. ¿Cómo afectó políticamente la medida en un pueblo centralmente rural? ¿Cuál fue la reacción de los sectores dominantes locales? ¿De qué forma la prensa local y la Legislatura bonaerense se hicieron eco del conflicto?

El abordaje de estas problemáticas será realizado a partir de fuentes gubernamentales (principalmente, judiciales¹⁴ y legislativas), periodísticas, corporativas y orales. Con el acervo documental disponible y a partir del “caso Bemberg” en Chascomús, se analizarán la modalidad y el impacto socio-político de la expropiación y colonización de tierras que el primer peronismo impulsó en localidades rurales de la provincia de Buenos Aires. A nivel más general, este estudio se propone sugerir algunas reflexiones sobre la interrelación entre políticas públicas, movilización política y conflictividad social en el agro durante la época peronista.

“Manantiales”, una propiedad rural del grupo Bemberg

A mediados de la década de 1940, el grupo Bemberg era uno de los conglomerados económicos más grandes de la Argentina. Su historia arrancó hacia 1850 cuando el padre de la dinastía, Pedro Otto, se radicó en Buenos Aires y fundó una empresa de importación y exportación de productos agroganaderos. Al igual que otras firmas, la revolución de las comunicaciones le permitió liberar cuantiosos fondos (por los menores requisitos de stock), que comenzó a volcar en operaciones de crédito y negocios financieros de todo tipo. En 1888, en Francia, Pedro Otto, su hijo Otto Sebastián y otros inversores establecieron la empresa “Brasserie Argentine Quilmes”. Ese mismo año, Otto Sebastián empezó a erigir en Quilmes lo que luego se llamaría la “Cervecería Quilmes”, que lanzó al consumo la primera partida de cerveza en 1890. Con los

¹⁴ Para este trabajo ha constituido una gran contribución el hallazgo de un conflicto judicial en que se hallaban implicados los Bemberg: Tribunal de Trabajo, Sección Histórico-Judicial del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría N° 1, “Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Luis Emilio y Jorge Bemberg y/o sus sucesores s/Expropiación”, juicio iniciado en 1964, Paquete N° 25, Orden N° 2, Expediente N° 748/64. Se tiene en cuenta que las fuentes judiciales no están exentas de problemas teóricos y metodológicos. Por ejemplo, lejos de ofrecer un testimonio directo de los sujetos, son resultado de un ejercicio de poder que involucra personas e instituciones, por lo que están intrínsecamente distorsionadas. La literatura sobre ellas es amplísima. Véanse, por ejemplo, Ginzburg, Carlo. “Microhistoria: dos o tres cosas que sé de ella”. *Entrepasados. Revista de historia*, N° 8, 1995, Buenos Aires. AAVV. *La fuente judicial en la construcción de la memoria*. UNMdP-Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Mar del Plata, 1999.

años, la familia Bemberg no sólo alcanzó el control oligopólico de la industria cervecera, sino también obtuvo sustanciales dividendos de otras ramas de la industria, como malta y gaseosas.¹⁵ Aunque vivía buena parte del año en París, sus múltiples actividades económicas en la Argentina eran de gran interés y generadores de una considerable fortuna. En 1932, al morir Otto Sebastián, sus cinco hijos (Federico Otto, Jorge María, Luis Emilio, Otto Eduardo y María Rosa) se hicieron cargo de los negocios.

El poder económico del grupo Bemberg, construido sobre el comercio urbano, la industria y su papel como agente financiero del Estado, se sustentó también en el agro, tal como lo evidencia su destacada presencia en la producción y comercialización agropecuaria pampeana y extrapampeana. Su inserción rural, junto a las vinculaciones matrimoniales con familias de fortuna, les dio a los Bemberg la posibilidad de formar parte de la elite terrateniente pampeana. A fines del siglo XIX y principios del XX, en momentos de expansión agroexportadora, la tierra aparecía como una alternativa altamente rentable, por lo que la elite giró parte de sus recursos hacia la actividad rural. De igual modo, la depresión económica en las postrimerías de la Gran Guerra se convirtió en una oportunidad para hacer negocios. La trayectoria de los Bemberg ilustra bien esta situación. Solían adquirir valiosas propiedades a estancieros que atravesaban momentos críticos, como sucedió con “Santa Rosa” establecimiento “Manantiales”. Dicho campo fue comprado en 1916 por Federico Otto Bemberg a Delia Alvear de Ocampo por la suma de \$1.344.545,45. La propiedad tenía una hipoteca -instituida en 1912- por \$530.000 a favor de la sociedad anónima “Crédito Territorial Argentino”. El adquirente tomó a su cargo la deuda, agregando en la escritura que la adquisición la realizaba por cuenta y con dinero de sus hermanos Luis Emilio y Jorge María.¹⁶ De esta manera, la propiedad quedó a nombre de estos últimos, quienes constituyeron usufructo en favor de sus padres.

Desde marzo de 1920 la explotación del predio “Manantiales” fue efectuada por “Santa Rosa Estancias S.A.”, empresa dedicada a la administración de establecimientos rurales. Fundada el 1º de abril de 1919 bajo el auspicio de Federico y Otto Eduardo Bemberg (este último ingeniero industrial y socio honorario de la Sociedad Rural Argentina¹⁷), su capital inicial fue de \$2.000.000 (200 acciones), cuya suscripción estaba distribuida de la siguiente forma: \$1.000.000 a cargo de Federico Bemberg, \$750.000 a cargo de Otto Eduardo Bemberg y \$250.000 en manos de otros accionistas. Al año siguiente, en mayo de 1920 el capital de la sociedad aumentó considerablemente a \$8.000.000. De los \$6.000.000 de ampliación de acciones, Otto Sebastián Bemberg suscribió la totalidad (600). De manera tal que sobre las 800 acciones emitidas en ambas suscripciones, 775 pertenecían a la familia Bemberg. Empero, según el Fisco Nacional, ésta también poseía aquellas acciones que figuraban como propiedad de terceros, por lo que habría sido propietaria de la integridad del

¹⁵ Sobre el surgimiento del grupo Bemberg veáse Regalsky, Andrés. *Mercados, inversiones y élites. Las inversiones francesas en la Argentina*. EDUNTREF, Buenos Aires, 2002.

¹⁶ Escritura (transcripción), en Tribunal de Trabajo...op. cit., cuerpo N° 1, folios 209-224.

¹⁷ Newton, Jorge. *Diccionario biográfico del campo argentino*. Buenos Aires, 1972, p. 68. *Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*. Editorial G. Kraft Limit, Buenos Aires, 1950, p. 53.

capital accionario.¹⁸ En 1946 el capital suscrito alcanzó a \$8.000.000 y el capital efectivo a \$12.037.155.¹⁹

“Santa Rosa Estancias S.A.” fue una de la treintena de sociedades anónimas fundadas por la familia (entre otras, Sociedad Auxiliar, Fabril, Agrícola y Comercial S.A.; Cervecería Palermo S.A.; Cervecería Schlau S.A.; Invernadas San Sebastián S.A.).²⁰ El dominio escriturado a nombre de varios titulares era una forma de mermar la carga tributaria y de escapar a la herencia forzosa. Por ello, los propietarios transferían las posesiones recientemente compradas a sociedades que se encargaban de su explotación. Esta estrategia fue empleada por los Bemberg, quienes adquirieron y otorgaron en arrendamiento a sociedades anónimas -de las que ellos eran socios mayoritarios- algunos de los establecimientos agropecuarios más renombrados en la época, como “Manantiales”, “El Carmen” (Rojas), “San Ramón” (Carlos Casares), “El Palomar” (Quequén), “San Marcos” (B. Mitre), “San Pedro” y “Carolinas” (Constitución, Santa Fe), “La Esperanza” y “San Carlos” (Arrecifes), “Los Huesos” (Nueve de Julio), “La Serrana” y “La Celina” (Mar del Plata).²¹

Con una extensión de 7.996 ha según plano y 7.994 según título, el campo “Manantiales” estaba destinado a la producción tampera-ganadera y supeditado a una industria láctea. Gozaba de una muy buena ubicación, en la zona de Gándara, a 22 km de una ruta pavimentada, a 7 km del río Salado y a 30 km del casco urbano de Chascomús. Su cercanía a las capitales nacional y provincial y la aptitud de sus tierras conferían gran valor al inmueble, en un distrito de pequeñas y medianas propiedades abocado a la cría de ganado bovino y ovino de gran calidad y a la actividad láctea. De acuerdo al estudio sobre ventas realizado por peritos, el valor por hectárea del campo “Manantiales” para el 23 de septiembre de 1949 era de \$607,22.²² De modo que la propiedad habría estado valuada en \$4.733.887. Según el Banco Provincia de Chascomús para dicha fecha la hectárea valía entre \$700 y \$800, por lo que el monto de la propiedad habría sido mayor.²³

A fines de la década de 1940 en “Manantiales” habitaban y trabajaban alrededor de 360 personas, nucleadas en 46 familias. Las principales instalaciones de la propiedad estaban conformadas por la estancia, 22 tambos, una fábrica, una usina eléctrica y una escuela. Los planos e inventarios exhiben numerosas casas para el personal (para el encargado administrativo, los queseros, los maquinistas, el recibidor de leche, los huéspedes, el herrero, el carnicero, el encargado de la porqueriza, el criador de aves, el jardinero, el encargado de la usina, el viverista), tambos, potreros, carnicería, herrería,

¹⁸ *El caso Bemberg. Evasión dolosa... op. cit.*, p. 222.

¹⁹ *Veritas*, N° 184, abril de 1946, p. 590.

²⁰ Musacchio, Paulino, *op. cit.*, p. 25-26.

²¹ Musacchio, Paulino, *op. cit.*, p. 18.

²² Tribunal de Trabajo...*op. cit.*, cuerpo N° 3, folio 530.

²³ *Ibidem*.



carpintería, galpones, depósitos, usina, cancha de pelotas, escuela, comedor escolar, casa principal y porquerizas.²⁴

La casi totalidad de la superficie era destinada a la explotación tambera, donde existía una moderna fábrica que elaboraba quesos (Roquefort, Santa Rosa, Chersterfield) y otros productos lácteos comercializados interna y externamente. El resto del campo estaba dividido en fracciones de 200 ha cada una, en las que se criaban vacas de ordeño y se acopiaban forrajes en parvas y silos. Según el diputado radical Alfredo Goti, por su trabajo los tamberos recaudaban alrededor de \$1.100 mensuales y vivían en condiciones dignas, en casas de material de tres ambientes y con baño. Además, recibían 8 a 10 ha adicionales para sembrar maíz y criar aves, lo cual constituía un sobresueldo todos los meses.²⁵ Los inventarios de la propiedad muestran la disponibilidad de maquinarias y la existencia de tinglados y otras construcciones necesarias para la producción láctea.²⁶ De modo que, según lo que dejan traslucir las fuentes, los tamberos gozaban de muchos de los beneficios estipulados por el Estatuto del Tambero-Mediero.²⁷

En suma, “Manantiales” era una extensa propiedad, bien valuada y en plena actividad, orientada a la actividad agropecuaria en función de la industria láctea. Perteneciente a Luis Emilio y Jorge María Bemberg, estaba arrendada por “Santa Rosa Estancias S.A.” (sociedad integrada por los Bemberg), la que administraba la fábrica. Tamberos-medieros se encargaban de los tambos y habrían sido beneficiados por la nueva legislación referida a su actividad.

El proceso legal-judicial de expropiación y colonización de “Manantiales”

La política agraria desarrollada durante los dos primeros gobiernos peronistas puso un acento particular en la transformación del régimen de tenencia de la tierra y en la democratización en el acceso a la propiedad. A tono con los anuncios y las medidas, las expectativas e incertidumbres de los diversos sectores sociales agrarios se acrecentaron.²⁸ Desde la retórica de Juan D. Perón se apuntaba contra el poder de los grandes latifundistas “improductivos”, protagonistas de la explotación de los trabajadores rurales y del escaso

²⁴ Planos del campo “Santa Rosa” establecimiento “Manantiales”, en Tribunal de Trabajo...op. cit, cuerpo N° 2, folios 349-354.

²⁵ Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, CDPBA). *Diario de Sesiones*. Sesión del 22/9/1949, pp. 2187-2188.

²⁶ Inventario del campo “Santa Rosa” establecimiento “Manantiales”, en Tribunal de Trabajo...op. cit, cuerpo N° 3, folios 524-525.

²⁷ Desde 1946, la relación contractual entre el tambero y el propietario de la explotación estaba regida por el Estatuto del Tambero-Mediero (decreto N° 3750). Entre otras disposiciones, el Estatuto establecía que el tambero-mediero debía recibir como mínimo una retribución del 40% de lo producido (arts. 3-11), una casa-habitación de dos o más piezas, cocina y dependencias para la higiene (art. 12), una hectárea de campo sin cargo para huerta y crianza de aves (art. 13) y maquinarias y dependencias necesarias para la explotación láctea (arts. 23-25). Transcripción en *El Argentino* (de Chascomús), 29/3/1946.

²⁸ Lattuada, Mario. *La política agraria peronista (1943-83) / 1*. CEAL, Buenos Aires, 1986. Girbal-Blacha, Noemí. “Políticas públicas para el agro se ofrecen. Llamar al estado peronista (1943-1955)”. *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, N° 5, segundo semestre de 2002, Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata.

rendimiento de la tierra. Por eso, ésta debía estar en manos de “auténticos” productores y convertirse de bien de renta en bien de trabajo.²⁹ Esta política, más agresiva en el discurso que en la práctica, constituyó en muchos casos sólo una amenaza de “reforma agraria” -antes que una realidad- para la élite terrateniente. De todos modos, su impacto simbólico es digno de destacar.

En la provincia de Buenos Aires, el gobernador Domingo Mercante (1946-1952) puso una marcada insistencia en la democratización de la propiedad rural. Los discursos emitidos en la apertura de sesiones legislativas exhiben la centralidad de la cuestión. A su vez, la arenga fue acompañada de disposiciones que evidenciaban su interés en el fomento de la colonización, tales como la sanción de una nueva ley de Colonización (Nº 5.286) y la creación del Ministerio de Asuntos Agrarios. Hacia 1949 el gobernador plateaba: "No se trata de la simple división del latifundio que ahoga a los pueblos e impide el progreso. Se trata de contemplar también los aspectos técnico y social que le son consubstanciales".³⁰ En esta tarea integral era fundamental la incursión estatal. Afirmaba Mercante en 1950: "La organización de la producción agropecuaria no es posible realizarla sin una labor de tutela por parte del Estado".³¹ Como apunta Blanco, esta política agraria nos plantea como interrogante la posibilidad de que haya sido una estrategia política para crear redes clientelares que sustentaran un proyecto político alternativo al del gobierno central.³²

Si bien el gobierno bonaerense propició la parcelación de parte de grandes establecimientos agropecuarios, bregó también -al menos en el discurso- para que la división de la tierra no destruyera explotaciones bien organizadas, independientemente de su tamaño. Entre 1946 y 1951 se debatieron en las Cámaras legislativas de la provincia aproximadamente 60 proyectos de expropiación y colonización, y aunque muchos de ellos contaron con informes técnicos favorables y aprobación en su Cámara de origen, muy pocos se convirtieron en ley. Después de 1949 la mayoría pasó al "archivo por caducidad", y desde 1951 no se presentaron nuevos proyectos. Aparentemente habría existido una contradicción táctica entre el apresuramiento de algunos legisladores y la cautela del gobernador Mercante, quien si bien promovía una reforma del agro procuraba imponerle un ritmo que no le generase peligrosas enemistades.³³ Entonces, es posible observar también en el partido gobernante bonaerense una escasa correlación entre discurso y práctica en la implementación de la “reforma agraria”.

Aunque excepcionales, las expropiaciones causaron repercusión en la opinión pública. Tal fue el caso de “Manantiales”, dictada por decreto del Poder

²⁹ Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Subsecretaría de Información. *El campo recuperado por Perón, 1944-1952*. Buenos Aires, 1952, pp. 10-11.

³⁰ CDPBA. *Diario de Sesiones*. Sesión del 3/5/1949.

³¹ CDPBA. *Diario de Sesiones*. Sesión del 3/5/1950.

³² Blanco, Mónica. *Reforma en el agro pampeano. Arrendamiento, propiedad y legislación agraria en la provincia de Buenos Aires, 1940-1960*. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2007, p. 78.

³³ Blanco, Mónica, *op. cit.*, pp. 90-91.



Ejecutivo Provincial el 6 de septiembre de 1949.³⁴ Este decreto de expropiación -como muchos otros- fue firmado en 1949, en una coyuntura particular para el peronismo. Fue éste el año de una crisis económica que comenzó a reorientar la política agraria hacia la denominada “vuelta al campo”. Se delinearon nuevos parámetros en materia de política agraria, tales como la modernización de los medios de producción, la mejora de los precios agropecuarios y el impulso al cooperativismo. Además, ya reformada la Constitución Nacional, estaba en juego la continuidad del gobernador Mercante por dos años más. La contienda electoral se avecinaba y la búsqueda de nuevas bases de apoyo político era imperiosa. Estas razones habrían animado a Mercante a difundir medidas generadoras de alto impacto, sancionando por decreto unos cuantos proyectos de expropiación detenidos en las Cámaras legislativas.³⁵ Entre ellos se encontraba aquel que determinaba la expropiación del predio objeto del presente estudio.

Dicho proyecto había sido presentado por el diputado peronista Domingo Soria (chascomunense) en 1948 y promovido por las gestiones de la Comisión Prosubdivisión de Tierras de Chascomús. La iniciativa tenía por finalidad la creación de colonias agrícola-ganaderas para dar respuesta al problema de “numerosas familias campesinas enervadas por el candente problema de la disponibilidad de tierras para laboreo”. Otro de los fundamentos de la iniciativa se centraba en la insuficiente productividad del latifundio, las prácticas rentistas y el absentismo del propietario, que no favorecían a paliar la crisis por la que atravesaba el agro bonaerense.³⁶ El proyecto pasó a comisión y allí quedó demorado, probablemente por antagonismos entre los bloques legislativos.

Finalmente, la expropiación fue efectivizada por el Poder Ejecutivo, aludiendo a razones de “utilidad pública” y “urgencia” en el trámite y enarbolando fines de colonización. El gobierno ofreció \$4.000.098 como indemnización total y depositó, para obtener la posesión, el importe de la valuación fiscal, es decir, \$2.280.000. Tal suma, que inclusive fue embargada y transferida a otros juicios por el Fisco promovidos, no se correspondió con lo solicitado por los expropiados. Los dueños de la tierra exigieron \$6.497.086, mientras que los dueños de las mejoras (el arrendatario “Santa Rosa Estancias S.A”), \$6.990.000. Ante tal disparidad entre lo pedido y lo obtenido, los despojados adujeron una confiscación, más que una expropiación.³⁷

Una vez promulgado el decreto, se inició el 20 de septiembre el juicio respectivo -en base a lo establecido en las leyes N° 5.141 de Expropiaciones y N° 5.286 de Colonización Agraria- ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de la Plata N° 5.³⁸ Por orden del juzgado de Primera Instancia del Departamento de La Plata y por intermedio del Juzgado de Paz de Chascomús, el 23 de septiembre el gobierno tomó posesión del inmueble, pero dejó que la sociedad anónima continuara con la explotación. De acuerdo al expediente judicial, ese día, un representante de la Fiscalía (Ricardo Panebianco) irrumpió

³⁴ Decreto de expropiación transcrito en *El Argentino*, 9/9/1949.

³⁵ Blanco, Mónica, *op cit.*, p. 124.

³⁶ CDPBA. *Diario de Sesiones*. Sesión del 11/8/1948, pp. 1393-1395.

³⁷ Tribunal de Trabajo...op. cit, cuerpo N° 1, folio 12.

³⁸ Demanda por expropiación (transcripción), en Tribunal de Trabajo...op. cit., cuerpo N° 1, folios 119-125.

sorpresiva y violentamente en el establecimiento con auxilio de la fuerza pública y en compañía de un grupo de personas extrañas a las partes (entre ellos, el diputado Domingo Soria), a fin de entregar la tenencia al Ministerio de Asuntos Agrarios. Llamativamente, el acta del Juzgado de Chascomús quedó inconclusa y sólo fue firmada por el representante del Fisco y dos testigos, y no así por el Juez, el Secretario o el Alguacil, por lo que esa diligencia quedó viciada de nulidad.

En principio se nombró depositario al Ministerio de Asuntos Agrarios y se postergó la entrega efectiva hasta dar término al inventario de las mejoras. Mientras tanto, se sucedieron inventarios provisorios, órdenes y contraórdenes, principalmente de dicho Ministerio y del Instituto Autárquico de Colonización, perjudicando a la explotación. Estas desinteligencias evidencian confusión y una compleja adaptación a las nuevas disposiciones de reestructuración gubernamental.³⁹ Una vez que se completó la catalogación definitiva, el 26 de agosto de 1950, se hizo cargo de la administración el Instituto Inversor de la Provincia.⁴⁰

En el juicio de expropiación, los Bemberg adujeron la “falta de una razón verdadera de utilidad pública” y denunciaron una “persecución de pública notoriedad”. Para ellos sólo operaba un propósito de “despojo”, puesto que “Manantiales” no era una propiedad improductiva, como alegaba la retórica peronista. No se trataba de una tierra apta para colonizar o fragmentar en granjas o tambos, ya que el campo estaba organizado en función de una industria. Tan es así que el gobierno lo incorporó a su patrimonio sin subdivisiones, contrariando el decreto que había dado origen al juicio. Para la familia no sólo no se advertían motivos de bien público, sino que se lesionaba una industria próspera y respetada con treinta años de labor. Además, en el proceso judicial fueron cuestionados los informes técnicos, por inexactitudes. Para demostrar los errores, se menciona, por ejemplo, el ingreso de los tamberos medieros. Según el expediente administrativo, éstos percibían un porcentaje promedio equivalente a \$140,85 mensuales, mientras que las planillas de los peores meses del año mostraban que ese promedio no bajaba de \$700. Semejante subvaluación recibió la fábrica de quesos: tan sólo \$500.000.⁴¹

La expropiación promovida por el gobierno provincial se insertó en un plano mayor, caracterizado por la ofensiva del gobierno nacional contra el grupo Bemberg. Como ha sido señalado, desde 1937 la familia arrastraba una demanda judicial por cobro de impuestos sucesorios, reclamados por el Consejo Nacional de Educación. Su manifiesta oposición al gobierno de Perón

³⁹ Cabe destacar que si bien el Instituto Autárquico de Colonización se había creado originariamente en 1936, en 1945 fue reemplazado por la Dirección General de Colonización y en 1948 se volvió a fundar. En 1949 el Ministerio absorbió al Instituto, por lo que este derrotero habría motivado desorganización y conflictos.

⁴⁰ Dicho organismo oficial había sido creado a través de ley N° 5399 en 1948 a instancias de Mercante con el objetivo de promover el desarrollo y el mejoramiento de diversas zonas de la provincia (art. 1), una de cuyas funciones era la explotación agrícola-ganadera (art. 3).

⁴¹ Tribunal de Trabajo...op. cit, cuerpo N° 1, folio 123.



complicó aún más su delicada situación, que culminó en el retiro de la personería jurídica a las sociedades del consorcio en 1948, por ocultación de patrimonio y evasión del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.⁴² En respuesta, las 33 empresas integrantes del consorcio Bemberg a las que le fue retirada la personería jurídica se presentaron separadamente solicitando el veto de la medida. Pero el Poder Ejecutivo denegó el pedido.⁴³ Posteriormente, una ley de 1952 dispuso la liquidación de todas las empresas del grupo y el traspaso de las instalaciones industriales a los sindicatos, medida que se completó en 1954, cuando todos los bienes familiares fueron expropiados.

En suma, tal como se advierte, el grupo Bemberg sufrió una intensa persecución administrativa y judicial liderada por el gobierno nacional en coordinación con los gobiernos provinciales, especialmente el de Buenos Aires. Lo confirma la Comisión Nacional de Investigaciones formada tras la “Revolución Libertadora”. Según ésta, Perón había constituido una comisión para que elaborara un plan de ejecución de las empresas del grupo Bemberg, acusado de la instauración de un holding. La conclusión del informe aconsejaba la expropiación de campos y la disolución de 33 sociedades anónimas, por considerarlas contrarias al bien público.⁴⁴

El impacto simbólico, social y político

El “caso Bemberg” ha sido examinado fundamentalmente como un conflicto entre el Estado nacional y el grupo Bemberg, soslayándose otros puntos de mira que pueden resultar esclarecedores de la formación y dinámica del peronismo en espacios rurales. Por ejemplo, el impacto simbólico, social y político que dicho caso tuvo en las localidades donde la familia tenía propiedades.

Una pregunta que inevitablemente surge se refiere a los criterios que guiaban al gobierno a la hora de elegir propiedades para expropiar. ¿Por qué optó por “Manantiales”? Aunque este interrogante no puede ser respondido con absoluta certeza, invita a indagar sobre la particularidad que tenía esta propiedad, en comparación con otras. Probablemente, la ubicación de la misma, antes que las características productivas *per se*, habría sido influyente a la hora de la selección. Chascomús era un distrito donde el radicalismo tenía una importante base de poder, y el peronismo carecía de convocatoria y peso. Por eso, la expropiación, impulsada por sectores locales, habría sido una medida destinada a obtener respaldo político en una localidad que le era adversa al peronismo.

El apellido “Bemberg” contenía un alto valor simbólico, asociado por esos años a la riqueza, el poder y, según lo pregonado por el gobierno, la evasión fiscal.

⁴² *Anales de Legislación Argentina*, Buenos Aires, tomo VIII, pp. 494-496.

⁴³ *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, Nº 16, agosto de 1949, pp. 872.

⁴⁴ Vicepresidencia de la Nación. Comisión Nacional de Investigaciones. *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*. Buenos Aires, 1958, tomo III, pp. 46-47.

Además, hay que tener en cuenta que “Manantiales” estaba en manos de propietarios absentistas, con nulo arraigo en la localidad. Éstos no desempeñaban ningún papel de relevancia en los asuntos locales y su identidad social se ligaba más a los emprendimientos urbanos, especialmente cervecero. Por ende, con la disposición gubernamental se afectaban intereses de una familia vinculada a la tradicional burguesía que carecía de raíces en Chascomús, lo cual desalentaba cualquier movimiento opositor. Además, la embestida oficialista protagonizada por el gobierno nacional habría menguado la presión que la familia podría haber ejercido para ponerse al resguardo de la tendencia expropiadora.

Estas cuestiones incitan a reflexionar sobre el valor simbólico de las decisiones político-económicas. Concretamente, la expropiación, más que a razones de “utilidad pública” habría estado asociada a la amplificación de la base política del peronismo en un distrito rural y opositor. Ante los sectores populares, el gobierno aparecía identificado con sus anhelos, ciñéndose al ideal de la justicia social. *El Argentino*, de orientación radical, ironizaba: “Los “oficialismos foráneos” prometieron hacer de Chascomús un paraíso (...) y en concreto nada proporcionaron (...) Fantásticos proyectos (...) y luego todo vino a terminar en una promesa de colonización preparada por el gobierno provincial y madurada quien sabe dónde. Mucha promesa para que todo esté como estaba”.⁴⁵

Por otra parte, el proyecto de expropiación generó repercusiones en el ámbito político. La prensa local se hizo eco de la cuestión anunciando las novedades del caso, y la movilización pública aumentó. La enajenación estuvo precedida de gestiones locales ante las autoridades públicas. Una delegación de más de setenta trabajadores rurales de Chascomús, encabezada por los miembros de la comisión Prosubdivisión de Tierras de este partido entrevistó el 23 de agosto de 1949 al gobernador Mercante, para solicitar la pronta expropiación de los campos “Manantiales”, “La Belén” y “La Josefina”. La comitiva estuvo presidida por militantes y productores agropecuarios peronistas (Miguel Sálice, Santiago Serena y Bernardo Fontana) y acompañada por el diputado Domingo Soria. Según *El Argentino*, el gobernador les habría respondido que a más tardar dentro de los 15 días siguientes firmaría el decreto de expropiación de los tres campos.⁴⁶

Llamativamente, días antes se había constituido la Cooperativa Agropecuaria de Chascomús, en cuya comisión directiva participaban -entre otros- Sálice (presidente), Serena (vicepresidente) y Fontana (síndico).⁴⁷ Este dato atestigua la existencia de una vinculación política entre las cooperativas y el peronismo, en virtud de la cual el segundo encontró en las primeras aliados para consolidar su protagonismo en sectores agropecuarios.⁴⁸ Por un lado, el gobierno brindó ayuda financiera, asistencia técnica, capacitación y equipamiento a los

⁴⁵ *El Argentino*, 9/2/1950.

⁴⁶ *El Argentino*, 24/8/1949.

⁴⁷ *El Argentino*, 20/8/1949.

⁴⁸ Mateo, Graciela. *Cooperativas agrarias y peronismo. Acuerdos y discrepancias. La Asociación de Cooperativas Argentinas*. CICCUS, Buenos Aires, 2012.



cooperativistas. Por otro, éstos se habrían convertido en sujetos activos del poder político, ejerciendo influencia en la agenda pública.

De modo que en torno a la propuesta de expropiación se aprecian gestiones de productores agropecuarios ante el gobernador, la labor legislativa de un diputado oriundo de Chascomús, incentivos al cooperativismo y una intensa cobertura periodística local. Llamativamente, al igual que el Concejo Deliberante⁴⁹, la Sociedad Rural de Chascomús no se expidió sobre el asunto ni en las sesiones plenarias ni en actos públicos (como la exposición ganadera que realizaba todos los años en septiembre, mes en que se decretó la expropiación).⁵⁰ Ésta no habría sido una corporación caracterizada por su combatividad ni capacidad de iniciativa en materia de política agropecuaria. Optó, en cambio, por el silencio y la cautela frente a los conflictos. Su prescindencia en cuestiones de vital interés habría constituido una táctica para no involucrarse en escenarios complicados, prefiriendo consolidar su legitimidad en base a los temas técnicos del agro y a su vinculación con otras entidades. Se alineó, en este sentido, con la Sociedad Rural Argentina, la que si bien se enfrentó abiertamente al gobierno peronista, tendió en diversos momentos a cuidar las formas.⁵¹ No obstante, en el caso de la entidad nacional, el respeto por la propiedad de la tierra ocupaba un lugar decisivo en sus formulaciones.⁵²

Las expropiaciones causaron un gran enojo en muchos sectores.⁵³ Los reclamos públicos a la resolución de expropiación provinieron de los tamberos de la propiedad enajenada y de la Unión Cívica Radical local. En señal de objeción, los primeros se dirigieron por nota al gobernador y al presidente de la República pidiéndole el veto de la medida, aunque sus gestiones resultaron infructuosas. La misiva fue devuelta por no contar con el sellado correspondiente. Fue remitida una nueva nota -con todos los requisitos- solicitando una audiencia, que el gobierno no concedió.⁵⁴ Resulta llamativa la oposición de los tamberos, aunque se desconocen los motivos específicos de su actitud. Probablemente, la misma haya obedecido más al temor a la pérdida de su fuente laboral que a la defensa a ultranza de la propiedad privada. Lo que sí se especula es que al fracaso de la gestión habría contribuido su débil capacidad de presión. Los tamberos, sector numéricamente significativo en la localidad, volcaban sus pretensiones en el marco de la Federación de Sociedades Tamberas de la Zona Sud. A nivel local, el gremio no era muy atrayente ni presentaba una postura combativa. Por otro lado, los tamberos

⁴⁹ Concejo Deliberante de Chascomús. *Diario de Sesiones*. Libro N° 12.

⁵⁰ *Sociedad Rural de Chascomús, Libro de Actas (1946-1955)*. Los discursos emitidos por el presidente de la entidad rural en la exposición ganadera están transcritos en *El Argentino*. Por ejemplo, 27/9/1949.

⁵¹ Palomino, Mirta. *Tradición y poder: la Sociedad Rural Argentina (1955-1983)*. CISEA, Buenos Aires, 1988, p. 24.

⁵² Mateo, Graciela. "El corporativismo rural frente a la política agraria peronista: SRA-FAA-ACA", en Lázaro, Silvia y Galafassi, Guido (comps.). *Sujetos, política y representaciones del mundo rural. Argentina, 1930-1975*. Siglo Veintiuno Editora Iberoamericana, Buenos Aires, 2005, pp. 143-145.

⁵³ Juan Brissio (vecino), Daniel Bonavita (militante radical e historiador local) y Dora Rouco (esposa del concejal peronista Antonio Rouco) lo confirmaron en sendas entrevistas, 28/11/2006 y 15/5/2007.

⁵⁴ CDPBA. *Diario de Sesiones*. Sesión del 22/9/1949, p. 2188.

compartían cierto espíritu conservador, tal como evidencian sus reclamos de carácter acotado, pacífico, defensivo y esporádico. Según las fuentes disponibles, las reivindicaciones solían referirse a cuestiones vinculadas con el arrendamiento y las mejoras salariales, las cuales eran justificadas por la importancia económica que revestía su actividad y constituían expresiones sosegadas a través de petitorios y notas epistolares a las autoridades.

Por su parte, el comité radical publicó en la prensa un manifiesto de repudio centrado en la injusticia social, económica y política que implicaba la medida. Paralelamente, organizó actos partidarios para debatir las políticas públicas, en particular las expropiaciones realizadas en la localidad.⁵⁵ Por entonces, Chascomús era un lugar politizado que mantuvo la hegemonía radical a pesar de la emergencia del peronismo. Una vigorosa organización y líderes prestigiosos contribuyeron a la supremacía electoral radical, que recién se quebró en 1954 (incluso con denuncias de fraude). Sin embargo, y de manera sugestiva, en Gándara y Lezama (zonas afectadas por las iniciativas de las expropiaciones de “Manantiales”, “La Belén” y “La Josefina”), antiguos bastiones del radicalismo, hacia 1950 se inició el ascenso peronista.⁵⁶ Este dato confirmaría los avales que la política agraria habría recibido en los sectores subalternos y su traducción en votos.

Las repercusiones del manifiesto del radicalismo local no quedaron circunscritas a Chascomús, sino que alcanzaron al gobierno provincial. En efecto, la nota disparó una discusión en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.⁵⁷ El 14 de septiembre de 1949, mientras se estaba debatiendo sobre la expropiación de un frigorífico en Trenque Lauquen, el diputado peronista Rodolfo Arce criticó al radicalismo por su respaldo al expropiado Bemberg. Para Arce, su campo era un caso típico de latifundio, generador de concentración económica y explotación laboral. En sus alegatos a favor de la enajenación insistió reiteradamente -al igual que otros compañeros de bancada- en que la propiedad pertenecía a la familia Bemberg, responsable de abusos, maniobras fraudulentas y retraso económico. De modo que enfatizó el carácter latifundista del predio, así como la condición rentista, especulativa y corrupta del propietario. También trajo a colación la quita de la personería jurídica por parte del gobierno nacional. Por el contrario, para el radical Juan Manuel Casella Piñero, Bemberg era el representante típico de la industrialización integral, dueño de un latifundio al servicio de un establecimiento industrial de trascendencia económica en la zona. Entonces, mientras que para el peronismo lo que hacía especial al caso era el perfil del propietario, para el radicalismo era el carácter industrial del campo.

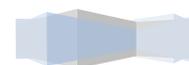
La discusión prosiguió en la siguiente sesión legislativa, el 22 de septiembre.⁵⁸ El radical Erasmo Goti, a título de cuestión de privilegio, formuló una aclaración

⁵⁵ Por ejemplo, la prensa anunció una convocatoria para el 15/10/1949. *El Fomento*, 8/10/1949.

⁵⁶ En 1950 ganó el radicalismo en Lezama, mientras que en Gándara comenzó a achicarse la brecha con el peronismo. *El Fomento*, 18/3/1950. Este dato fue confirmado por Miguel Ángel Tocci en dos entrevistas, 28/11/2006 y 12/12/2006.

⁵⁷ CDPBA. *Diario de Sesiones*. Sesión del 14/9/1949, pp. 2164-2166.

⁵⁸ CDPBA. *Diario de Sesiones*. Sesión del 22/9/1949, pp. 2187-2189. *El Fomento*, 1/10/1949.



acerca de apreciaciones vertidas en la sesión anterior, en las que el radicalismo aparecía como contrario a la expropiación de los latifundios. Al respecto, indicó que su bancada no defendía los intereses del propietario, sino que denunciaba el objetivo antieconómico y antisocial de la medida. Alegó que “Manantiales” era un establecimiento en plena explotación que dejaría sin albergue ni ocupación a 360 personas. Las palabras de Goti originaron un acalorado intercambio verbal con diputados peronistas, que fue abruptamente interrumpido por el presidente del cuerpo invocando la inexistencia de una cuestión de privilegio.

A pesar de la controversia suscitada en la opinión pública, incluso dentro de la Legislatura bonaerense, la medida siguió su curso y, a partir del latifundio expropiado, fueron proyectadas cuatro colonias (“Santa María”, “San Bernardo”, “Los Hornos” y “Los Huaicos”), aunque ninguna fue concretada. Sólo se fundó la colonia “Manantiales”, en la cual se ubicaron 27 familias, 12 de las cuales estaban formadas por peones rurales que tuvieron acceso a créditos. Los lotes fueron entregados un tiempo después, en 1953, en una ceremonia presidida por el gobernador bonaerense Carlos Aloé en Pehuajó.⁵⁹ El resto de las tierras fueron fraccionadas y vendidas, en muchos casos a individuos que no eran chascomunenses.⁶⁰ De manera tal que no existió la colonización prometida, pues se adjudicó sólo parte del campo. En cuanto a la fábrica de quesos, ésta quedó en manos del gobierno provincial y redujo considerablemente su producción.⁶¹

El final del juicio

El juicio de expropiación del campo “Manantiales” se demoró hasta 1969. En 1960, once años después de haberse iniciado, los Bemberg solicitaron la perención de la demanda, aduciendo el abandono de la causa por parte del expropiante. Ello suscitó un litigio en tres niveles: primera instancia, segunda instancia y Suprema Corte de la Provincia. Como la caducidad prosperó, se declaró en 1961 “nulo todo lo actuado”. En ejecución de la sentencia, los litigantes gestionaron y se les fue concedida, en primera y en segunda instancia, la restitución del inmueble. Los Bemberg argumentaban que, declarada tal nulidad, había desaparecido la causa jurídica que justificó la entrega de posesión al gobierno de la provincia de Buenos Aires. Apelada tal resolución por el Fisco, la Suprema Corte de la Provincia desestimó en 1963 el recurso de nulidad, alegando que “la pretensión de reintegro del inmueble aducida por el propietario que fuera expropiado debía elucidarse en juicio aparte”.

Contra este fallo, los Bemberg interpusieron un recurso de apelación ante la Suprema Corte de la Nación, el cual fue denegado. Entonces, para preparar el juicio aparte, formularon la reclamación administrativa como requisito previo a

⁵⁹ *El Día*, 15 de agosto de 1953.

⁶⁰ Entrevista a Miguel Ángel Tocci.

⁶¹ *El Argentino*, 2/9/1950. Dado que nos hemos concentrado en la expropiación en sí misma y su impacto político y simbólico inmediato, sería interesante, en otro trabajo, indagar sobre el funcionamiento productivo de la propiedad luego de dicha medida.

la iniciación de una acción civil contra la provincia. Pero ésta promovió un juicio nuevo de expropiación en 1964 contra Luis Emilio y Jorge Bemberg y/o sus sucesores ante el Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Dolores, obstruyendo así la posibilidad de “juicio aparte” al que aludió el fallo de la Suprema Corte. El Fisco ofreció \$7.795.928 como precio de la tierra. De acuerdo a lo planteado en el litigio, la parte afectada no rechazaba la expropiación, sino la exigua suma que se le entregaba en concepto de indemnización. A febrero de 1965, el monto total con mejoras exigido era de \$282.990.174. El 2 de marzo de 1966, el Tribunal de Trabajo dictó sentencia: decidió que el Fisco obtuviera la posesión del inmueble expropiado a cambio de \$197.235.692.

Los afectados presentaron un recurso contra la sentencia de primera instancia, puesto que discrepaban con la fecha de posesión -1964- como punto de referencia para la fijación de los valores en juego (vinculados al pago de intereses) y con los honorarios de los abogados. La sentencia fue confirmada el 6 de diciembre de 1966, haciendo lugar a la expropiación y fijando la indemnización para los Bemberg en \$171.504.902 y para “Santa Rosa Estancias S.R.L.” (encargada de las mejoras introducidas en el campo) en \$164.830.790. Contra la sentencia de la Cámara de Apelación, se interpusieron los recursos de inaplicabilidad de ley o doctrina legal ante la Suprema Corte provincial. Finalmente, las partes llegaron a un arreglo, en virtud del cual la parte demandada redujo sus reclamos de resarcimiento a \$300.000.000. En 1969, luego de la homologación del acuerdo, finalizó el pleito judicial.

Reflexiones finales

En el agro, el primer gobierno peronista llevó a cabo una política de redistribución del ingreso en detrimento de la elite pampeana y a favor de los trabajadores y pequeños y medianos productores rurales, a través de la modificación de los precios relativos, las políticas sociales, la regulación de los arrendamientos y la acción expropiadora y colonizadora. Estas medidas junto al discurso oficial antilatfundista, derivaron en temor y resentimiento de los grandes propietarios y en expectativas optimistas de los sectores subalternos. El grupo Bemberg, poseedor de vastas extensiones rurales en la región pampeana, se vio alcanzado por estas iniciativas. A su vez y más directamente, fue afectado por el embate que Juan D. Perón lideró contra sus empresas, cuyo epicentro estaba radicado en la industria, el comercio urbano y las finanzas.

La embestida oficial nacional contra la familia fue acompañada por el gobierno provincial y conmovió también sus intereses agrarios, tal como lo atestigua la expropiación de la estancia “Santa Rosa” (“Manantiales”) en Chascomús, propiedad de Jorge María y Luis Emilio Bemberg. A partir de un análisis particular, el entrecruzamiento de datos provenientes de distintas fuentes ha conducido a una complejización del “caso Bemberg” desde una perspectiva rural y local-provincial.

La expropiación, más que a razones de “utilidad pública”, habría sido un acto de la ofensiva desatada por el gobierno provincial contra la familia Bemberg, tendiente a ensanchar la base política del peronismo en una localidad opositora. Por esos años, y en buena medida producto de la campaña oficialista, el apellido “Bemberg” estaba asociado al parasitismo absentista y a la evasión fiscal, contrarios al ideal de “justicia social” de la “Nueva Argentina”. En este sentido, la enajenación de una fracción de sus tierras habría procurado dar un “golpe de efecto” en la opinión pública local, cuya ideología política era mayoritariamente radical. Debe tenerse en cuenta que no era un “latifundio improductivo”, tal como denunciaba el discurso oficial; y tampoco la totalidad del predio fue destinada a colonización. Se trataba de un establecimiento organizado y explotado en función de una industria, arrendado por “Santa Rosa Estancias S.A”, sociedad de la que también participaban los Bemberg. Por lo visto, la presión política de éstos no habría sido efectiva, en un contexto nacional que les era adverso. Por el contrario, gran influencia en el gobierno provincial ejercieron productores locales presididos por el diputado chascomunense Domingo Soria.

Por otra parte, se han examinado las características del proceso legal-judicial del caso. Aunque medió la presentación de un proyecto legislativo en 1948, fue el Poder Ejecutivo Provincial el que asumió el compromiso en forma directa a través de la sanción por decreto en 1949. La toma de posesión fue inmediata (diecisiete días después de la firma de la disposición y tres días después de haberse iniciado el juicio de expropiación) y en la misma se han identificado algunas fallas administrativas, así como desintelencias en los comienzos de la administración de la explotación.

En cuanto al impacto local de la medida, se han registrado reclamos por parte de los tamberos y del radicalismo, no así por parte de la Sociedad Rural de Chascomús. La iniciativa movilizó a la opinión pública y motivó un gran despliegue periodístico local. Se ha visto que la expropiación suscitó no sólo rechazos y confrontaciones -incluso tras el derrocamiento de Juan D. Perón-, sino también avales que se tradujeron en votos, como ocurrió en Gándara, uno de los antiguos bastiones del radicalismo convertido en baluarte peronista. De modo que no hay que soslayar que la dimensión política estaba entrelazada con la intervención económica. Es decir, medidas que eran presentadas bajo la inspiración económico-social de “utilidad pública” tuvieron un correlato político, contribuyendo al éxito electoral del peronismo.

En suma, este caso resulta interesante en el marco de un gobierno que también bregó por captar al electorado rural. La política de tierras, más allá de su impacto real en el régimen de tenencia y en la distribución, tuvo un efecto político-social y simbólico. Movilizó a la ciudadanía a favor y en contra, aunque esto no se tradujo siempre en la exacerbación abierta del conflicto social. En este caso, las acciones colectivas se orientaron a la redacción de petitorios y manifiestos, solicitud de entrevistas a las autoridades, celebración de actos públicos y difusión periodística. La resistencia fue canalizada de manera pacífica y además no fue protagonizada por la corporación que nucleaba a los grandes propietarios de tierras, sino por pequeños productores y el radicalismo. En cambio, otros sectores, invisibilizados por las fuentes disponibles, habrían constituido una importante base de apoyo al proyecto oficialista, tal como

prueba la *peronización* de Gándara, escenario rural de la expropiación de “Manantiales”.

Fuentes primarias

Anales de Legislación Argentina. Buenos Aires, tomo VIII.

Bemberg procesa a sus jueces. La verdad sobre el proceso al Dr. Ismael Segovia, Buenos Aires, 1958.

Cámara de Diputados de la Nación Argentina. *Diario de Sesiones*, Año 1954.

Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. *Diario de Sesiones*, Años 1948 y 1949.

Concejo Deliberante de Chascomús. *Diario de Sesiones*, Libro N° 12.

El caso Bemberg. Evasión dolosa del impuesto sucesorio art. 13 de la ley N° 13287/23. Alegato de bien probado del Fisco Nacional, Buenos Aires, 1950.

Entrevistas (Miguel Ángel Tocci, Dora Rouco, Juan Brissio y Daniel Bonavita), años 2006 y 2007.

Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Subsecretaría de Información. *El campo recuperado por Perón, 1944-1952*, Buenos Aires, 1952.

Musacchio, Paulino. *Impuesto a la transmisión gratuita de bienes, ocultación dolosa*. Consejo Nacional de Educación, Buenos Aires, 1948.

Periódicos *El Argentino* (Chascomús), *El Fomento* (Chascomús) y *El Día* (La Plata).

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, N° 16, agosto de 1949.

Saravia, José Manuel. *Hacia el esclarecimiento del caso Bemberg*, Buenos Aires, 1956.

Silvestre, Carlos. *La injuria en el caso Bemberg*, Buenos Aires, 1947.

Sociedad Rural de Chascomús. Libro de Actas (1946-1955).

Sucesores de Otto S. Bemberg y de Josefina Elortondo de Bemberg. *El caso Bemberg según documentos secretos y confidenciales encontrados en el archivo privado del ex presidente Perón y en Control de Estado*, Buenos Aires, 1958.

Torres, José Luis. *Últimas etapas de Bemberg*, 1947.

Tribunal de Trabajo, Sección Histórico-Judicial del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría N° 1. “Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Luis Emilio y Jorge Bemberg y/o sus sucesores s/Expropiación”. Juicio iniciado en 1964, Paquete N° 25, Orden N° 2, Expediente N° 748/64.

Vicepresidencia de la Nación, Comisión Nacional de Investigaciones. *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Buenos Aires, 1958.

Zavala Ortiz, Ricardo. "Cómo actuó y se liquidó un fabuloso monopolio: el "Grupo Bemberg", *Hechos e Ideas*, tomo XXIII, 1952.

Bibliografía

AAVV (1999). *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, UNMdP-Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Mar del Plata.

BELINI, Claudio (2001). "DINIE y los límites de la política industrial peronista, 1947-1955", *Desarrollo Económico*, N° 141.

BELINI, Claudio y ROUGIER, Marcelo (2008). "Conflicto político, controversia legal e intervención estatal. La nacionalización del grupo Bemberg, 1948-1959", en *El estado empresario en la industria argentina: conformación y crisis*, Manantial, Buenos Aires.

BLANCO, Mónica (2007). *Reforma en el agro pampeano. Arrendamiento, propiedad y legislación agraria en la provincia de Buenos Aires, 1940-1960*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

CIRIA, Alberto (1971). *Perón y el justicialismo*, Siglo XXI, Buenos Aires.

GAMBINI, Hugo (1999). *Historia del peronismo. La obsecuencia, 1952-1955*, Planeta, Buenos Aires.

GINZBURG, Carlo (1995). "Microhistoria: dos o tres cosas que sé de ella", *Entrepasados. Revista de historia*, N° 8, Buenos Aires.

GIRBAL-BLACHA, Noemí (2002). "Políticas públicas para el agro se ofrecen. Llamar al estado peronista (1943-1955)". *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, N° 5, segundo semestre, Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata.

GROSSI, Paolo (1992). *La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico*, Civitas, Madrid. Citado en Reguera, Andrea (2006). *Patrón de estancias. Ramón Santamarina: una biografía de fortuna y poder en la Pampa*, Eudeba, Buenos Aires.

LATTUADA, Mario (1986). *La política agraria peronista (1943-83) / 1*, CEAL, Buenos Aires.

LUNA, Félix (1992). *Perón y su tiempo*, Sudamericana, Buenos Aires.

MATEO, Graciela (2005). "El corporativismo rural frente a la política agraria peronista: SRA-FAA-ACA", en Lázaro, Silvia y Galafassi, Guido (comps.), *Sujetos, política y representaciones del mundo rural. Argentina, 1930-1975*, Siglo Veintiuno Editora Iberoamericana, Buenos Aires.

MATEO, Graciela (2012). *Cooperativas agrarias y peronismo. Acuerdos y discrepancias. La Asociación de Cooperativas Argentinas*, CICCUS, Buenos Aires.

MIGDAL, Joel (2001). *Estados débiles. Estados fuertes*, FCE, México.

NEWTON, Jorge (1972). *Diccionario biográfico del campo argentino*, Buenos Aires.

POLÍTICA AGRARIA DE ALTO IMPACTO. AROXIMACIONES A PARTIR DE UNA EXPROPIACIÓN RURAL DEL GRUPO BEMBERG...

PALOMINO, Mirta (1988). *Tradición y poder: la Sociedad Rural Argentina (1955-1983)*, CISEA, Buenos Aires.

Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas (1950), Editorial G. Kraft Limit, Buenos Aires.

REGALSKY, Andrés (2002). *Mercados, inversiones y elites. Las inversiones francesas en la Argentina*, EDUNTREF, Buenos Aires.

REIN, Raanan (2008). "Los hombres detrás del hombre: la segunda línea de liderazgo peronista", *Araucaria*, primer semestre, año/vol.10, N° 19, Universidad de Sevilla.

